

41

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

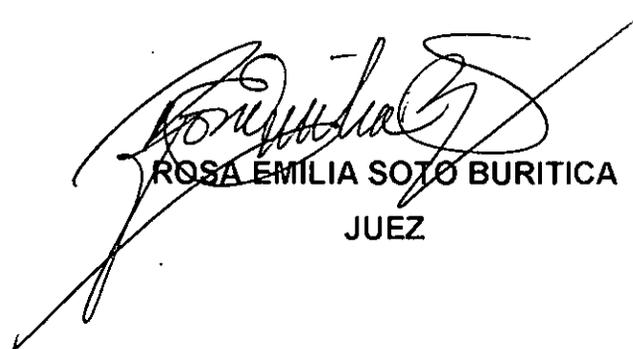
Medellín, julio veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00202-00

En escrito precedente, la apoderada del demandado solicita se levante la restricción a su prohijado para salir del país durante el lapso de tiempo comprendido entre el 29 de julio y 3 de agosto del presente año; ello debido a cuestiones laborales y en constancia aporta la certificación del empleador

Como quiera que la solicitud tiene como fundamento asuntos de trabajo, y que se allega la certificación en tal sentido, se accede a lo pedido. En consecuencia, se levanta el impedimento de salida del país al demandado entre los días 29 de julio a agosto 3 de la anualidad que corre, conforme se peticiona. Oficiese a Migración Colombia a través del correo institucional y entréguese copia del oficio al interesado para evitar inconvenientes en el terminal aéreo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, julio 26 de 2021

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA
DIRECCION REGIONAL ANTIOQUIA
CIUDAD

Oficio N° 327
Radicado N° 2020-00202-00

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA JOSELYN CUEVAS HOYOS - C.C. 1.088.321.650
DEMANDADO: LEONARDO FABIO CASTRO LOAIZA - C.C. 1.088.299.330
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la orden de impedir la salida del país para el señor CASTRO LOAIZA, por el lapso de tiempo comprendido entre el 29 de julio al 3 de agosto de la presente anualidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA